Socorro 18 Septiembre de 2026

Señores:
OFICINA JURIDICA
E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán

Comedidamente me permito hacer entrega de la siguiente documentación del Profesional en Psicología JORGE EDUARDO GOMEZ AVEVEDO identificado con Numero de CC 13.718.444 de Bucaramanga por cancelación del contrato de prestación de servicios No 185 -2026:

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO No 185 -226

Anexo 4 folios con firma digital del contratista

Lo anterior, para que por su intermedio se realice lo pertinente.

Cordialmente,

Danny Y. León
Enfermera Auditora
Salud Pública Campo
ADSP

DANNY YOLEIBY LEON CARREÑO
Coordinadora Salud Pública
Hospital Regional Manuela Beltrán

Proyecto: Carmen Rueda Solano
Apoyo Administrativo

Outlook

Incapacidad y terminación de contrato

Desde Jorge Gomez A <jega.1979.2024@gmail.com>
Fecha Lun 14/09/2026 16:41
Para JURIDICA HRMB <juridica@hospitalmanuelabeltran.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)
1000177466.png; 1000177463.png;

Buenas tardes

Por medio del presente doy a conocer la incapacidad que me fue dada a partir del 08 de septiembre de 2026, por un mes inicialmente debido a un accidente que sufrió.
Igualmente como contratista con contrato No. 185-26., manifesto mi imposibilidad para seguir trabajando y el deseo de darle terminación al contrato 185-26. Nombre del contratista JORGE EDUARDO GOMEZ ACEVEDO cc. 13718444 de Bucaramanga.

Anexo registro fotográfico de la incapacidad médica.

Gracias. Quedo atento

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO NO. 185-26

CONTRATO No.	185-26
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARATAMENTALES EN EL MUNICIPIO DEL HATO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9593837 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN."
CONTRATISTA:	JORGE EDUARDO GÓMEZ ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13.718.444 Expedida en Bucaramanga
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$16.666.700
CDP:	547
RP:	693
PÓLIZA NO. ENTIDAD QUE LA EXPIDE.	No aplica.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	27 DE AGOSTO DE 2026.
OTROSÍ:	N/A
SUPERVISOR (ES):	DANNY YOLEIBY LEÓN CARREÑO

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**, y por la otra, **JORGE EDUARDO GÓMEZ ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.718.444 Expedida en Bucaramanga** en calidad de CONTRATISTA, con el acompañamiento de **DANNY YOLEIBY LEÓN CARREÑO**, en calidad de supervisor, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del contrato de Prestación de Servicios **No. 185-26**; de conformidad con las siguientes:

Powered by CamScanner

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – El 27 de agosto de 2026, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán y **JORGE EDUARDO GÓMEZ ACEVEDO**, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 185-26, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARATAMENTALES EN EL MUNICIPIO DEL HATO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9593837 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDERY LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN."**

SEGUNDA. – Al cumplir los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, el 27 de agosto de 2026, se suscribió la correspondiente acta de inicio del contrato 185-26 donde se establece el 27 de agosto de 2026 como fecha de inicio, y el 27 de diciembre de 2026 como fecha final del contrato en mención.

TERCERA. - El valor inicial del contrato se estimó en la suma **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($16.666.700).**

CUARTA. – Con fecha 27 de agosto de 2026, fue designada como supervisor del contrato 185-26 a: **DANNY YOLEIBY LEÓN CARREÑO – Coordinadora de Salud Pública.**

QUINTA. - El día 14 de septiembre de 2026, el contratista **JORGE EDUARDO GÓMEZ ACEVEDO,** a través del correo electrónico jega.1979.2024@gmail.com, cuyo asunto es "Incapacidad y terminación de contrato", remite solicitud de terminación anticipada del contrato, con motivo de incapacidad médica otorgada a partir del 08 de septiembre de 2026 hasta el 07 de octubre de 2026, con motivo de accidente de origen común con diagnóstico de FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA en miembro izquierdo, quien indica imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. - Que la supervisión del contrato en mención, en cabeza de la jefe **DANNY YOLEIBY LEON CARREÑO**, determinó que comparte los argumentos señalados por el contratista, teniendo en cuenta que la recuperación funcional de la lesión sufrida, suele se de tres a seis meses, por lo cual, consideran necesario dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo a partir del 17 de septiembre de 2026, ya que se es imposible ejecutar las actividades propias del objeto contractual

SEPTIMA. - Que, a la fecha de suscripción del presente documento, no es posible establecer el valor de la ejecución de los recursos del contrato 185-26, toda vez que de conformidad con el parágrafo II de la cláusula séptima que establece la forma de pago de los honorarios, se debe establecer si existe o no glosa, y el trámite correspondiente dependerá del contratista con la correcta y oportuna presentación del informe de ejecución contractual. Por lo anterior, el balance

Powered by CamScanner

económico del contrato se dejará plenamente establecido y justificado en las correspondientes actas de pago, informes de supervisión y acta de liquidación del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – Dar por terminado anticipadamente, y por mutuo acuerdo, a partir del 17 de septiembre de 2026, el contrato de prestación de servicios No. 185-26, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** y **JORGE EDUARDO GOMEZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.718.444 Expedida en Bucaramanga.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – Hacen parte integral de la presente Acta: Solicitud de terminación anticipada remitida por el contratista, Informe Final de Supervisión, Certificación de paz y salvo de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y acta de liquidación, una vez se efectué la suscripción de los mismo, así como toda la documentación relacionada en la parte considerativa y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencie el cumplimiento del objeto, novedades de la ejecución y de todas las obligaciones pactadas por las partes, como son: minuta del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado del registro presupuestal, certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social, cuentas de cobro o facturas, informes de supervisión y/o aquellos otros que aplicaren.

CLÁUSULA TERCERA. - Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado o derivado de la ejecución del contrato 185-26 una vez se suscriba el acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. – Remitir la presente Acta a la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E. para que se libere el Registro Presupuestal No. 693 del 27 de agosto de 2026 por la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($15.333.366)** correspondiente al estimado del valor NO ejecutado del Contrato No. 185-26, el cual fue calculado de conformidad con lo establecido en la forma de pago y el valor mensual allí establecido por el tiempo ejecutado.

PARAGRAFO. – Si una vez corroborado el valor a pagar, se evidencia un valor inferior al estimado durante la ejecución, la supervisión deberá informar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E., para la liberación del saldo correspondiente. De ninguna manera al saldo a pagar podrá ser superior al saldo disponible en el Registro Presupuestal No. 693 después de su liberación inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia expresamente a efectuar futuras reclamaciones

Powered by CamScanner

judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución, terminación y liquidación del contrato 185-26

La presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato No. 185-26 se perfecciona con la firma de las partes quienes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo y, en consecuencia, se obligan a todo lo aquí acordado y manifestado.

Para constancia se firma por las partes en el Socorro - Santander, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

JORGE EDUARDO GÓMEZ ACEVEDO
C.C. 13.718.444 Expedida en Bucaramanga.

SUPERVISOR (ES):

Danny Y. León
Enfermera Auditora
Decampo
Ade

DANNY YOLEIBY LEON CARREÑO
Coordinador de Salud Pública

Revisó:

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Brenda María Pardo – Oficina Jurídica
Danny Yoleiby Leòn – Coordinadora Salud Pública

Powered by CamScanner